

CONVOCATORIA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES DE ALELLA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES AÑO 2018

Artículo 1. OBJETO Y FINES DE INTERÉS PÚBLICO.

1.1.- El objeto de esta convocatòria, relativa a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha de 21 de junio del 2017 "Bases de otorgamiento de subvenciones a las entidades sociales de Alella para el fomento de actividades", es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, concesión, justificación y el cobro de las subvenciones ordinarias y extraordinarias, que otorgue el Ayuntamiento de Alella a entidades públicas o privadas y a personas físicas que realicen actividades de utilidad pública y de interés social.

1.2.- Se subvencionarán las actividades que formen parte de una programación anual, o bien actividades concretas o puntuales, realizadas por entidades o personas físicas principalmente en el ámbito territorial de Alella, y referidas a los siguientes fines:

- a) Fomentar actividades de integración y cohesión social, de igualdad de oportunidades, de solidaridad, de diálogo intergeneracional, de voluntariado social, de prevención y atención de drogodependencias, de enfermedades mentales y de promoción de la salud. Actividades que favorezcan especialmente personas con discapacidades físicas y psíquicas, niños, jóvenes, mujeres y hombres en situación de riesgo social, inmigrantes y personas mayores con dependencia.
- b) Fomentar el asociacionismo.
- c) Apoyar las programaciones establecidas en el pueblo con tradición social.

Artículo 2.Plazo.

La presentación de solicitudes, para las subvenciones ordinarias, se llevará a cabo desde el día 26 de marzo y hasta el 16 de abril del 2018 (ambos inclusive). Para las subvenciones extraordinarias, la convocatoria permanecerá abierta desde el día 26 de març de 2018, mientras no se agote la partida la dotación presupuestaria, hasta el día 16 de octubre de 2018.

Artículo 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Los gastos serán a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	CONSIGNACIÓN
20 231 48922 ORDINARIA	6.000,00 €
20 231 48923 EXTRAORDINARIA	1.500,00 €

Artículo 4.- BENEFICIARIOS.

4.1.- Tendrán la consideración de beneficiarios las entidades que ejerzan actividades sin finalidad económica o lucrativa, y que figuren inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Alella.

4.2.- Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias las personas físicas o las agrupaciones de personas físicas que puedan llevar a cabo actividades o comportamientos que motiven el otorgamiento de la subvención. En este supuesto, deberán asignar un representante que será responsable ante la administración para, en su caso, de todo el colectivo.

4.3.- Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS, o no estar al corriente de la justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Alella con anterioridad a la concesión de la subvención, no pueden obtener la condición de beneficiarias.

Artículo 5.- RESOLUCIÓN. ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZO.

5.1.- Un órgano colegiado examinará y valorará las solicitudes, este órgano estará presidido por el Alcalde o Concejal de Participación, que realizará la propuesta de concesión y estará integrada por: los y las concejales de gobierno y tres técnicos municipales del Ayuntamiento de Alella.

5.2.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para otorgar motivadamente las subvenciones reguladas en estas bases.

5.3.- El plazo para resolver el otorgamiento de subvenciones de carácter ordinario no podrá exceder de tres meses desde la fecha en que finalice la presentación de solicitudes, o de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud las de carácter extraordinario. Con la no resolución expresa en estos plazos, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A efectos de objetivizar criterios cualitativos, se tendrá en cuenta:

- a) El interés, la motivación, la trascendencia y alcance que la actividad o el proyecto tenga para el pueblo, y especialmente donde participen colectivos socialment desfavorecidos.
- b) Que complementen programas municipales.
- c) La cooperación entre diferentes entidades con la voluntad de optimizar esfuerzos y recursos.
- d) La calidad de la programación.
- e) Manteniment actualizado el Portal de Asociaciones de la página web www.alella.cat.

La subvención otorgada a una entidad que haya concurrido a la convocatoria de subvención puede ser objeto de reducción por los siguientes supuestos:

- a) Disfrutar de la utilización gratuita de un equipamiento o local público de forma continuada.
- b) Haber recibido el año anterior ayudas extraordinarias diferentes de esta convocatoria de subvenciones para las entidades.

- c) Haber comportado el año anterior para el Ayuntamiento un gasto extraordinario motivada por una actividad o evento propio de la entitat.

Article 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

7.1.- Serán obligaciones de los beneficiarios, las señalas en el artículo 14 de la LGS, y las previstas en el punto 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alella.

7.2.- Los beneficiarios están obligados a prestar la colaboración y facilitar toda la documentación que el Ayuntamiento de Alella los requiera. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa, y, por tanto, será causa de revocación de la subvención y de reintegro del importe percibido, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

Artículo 8.- Publicidad de las subvenciones otorgadas.

8.1.- Las subvenciones otorgadas se harán públicas en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, donde constará el beneficiario, la cantidad otorgada, la finalidad o finalidades de la subvención y la partida presupuestaria donde se imputa.

Artículo 9.- Justificación.

9.1.- El plazo de justificación, tanto de las subvenciones ordinarias, como de las extraordinarias, es como máximo hasta el 15 de noviembre del año del otorgamiento de la subvención.

9.2.- El importe a justificar será el 100% del otorgado, anticipado mediante anticipo o no por el Ayuntamiento.

9.3.- Se deberá presentar, en modelo estándar:

a) Memoria justificativa de los cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria justificativa se entregará con la plantilla "Memoria justificativa" que se encontrará en la documentación disponible para la justificació.

b) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto por la subvención concedida. Las facturas deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ajuntament.
- 2) Ser fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención, o el período de activitat.
- 3) Han llevar el NIF del perceptor.
- 4) Deben ir, obligatoriamente, a nombre de la entidad perceptora de la ayuda econòmic.

c) Será requisito indispensable, para la concesión de la subvención, la efectiva justificación del año anterior.

d) En caso de que la cantidad abonada por el Ayuntamiento exceda de la suma de gastos justificados, la entidad procederá al retorno del efectivo no justificado.

e) El material editado de la publicidad de las actividades subvencionadas donde conste el escudo del Ayuntamiento de Alella y la inscripción: Con el apoyo del Ayuntamiento de Alella.

9.4.- Cuando las actividades hayan financiado, además de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Alella, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados, se debe hacer constar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

9.5.- Cuando se produzca exceso en las subvenciones públicas o privadas percibidas por la misma actividad subvencionada, el beneficiario deberá reintegrar el exceso más los intereses de demora.

9.6.- El incumplimiento de la obligación de justificar total o parcialmente la subvención en los términos establecidos en este artículo, conllevará la revocación de la subvención otorgada, el reintegro del importe recibido, y la imposibilidad de recibir otras subvenciones por parte del Ayuntamiento de Alella. Artículo

10.- Pago.

10.1.- En las subvenciones ordinarias se realizará un pago del 65% en concepto de anticipo el otorgamiento de la subvención. El 35% restante se hará efectivo previa justificación del total de la subvención.

10.2.- En las subvenciones extraordinarias se realizará un pago del 100% en el otorgamiento de la subvención.

10.3.- El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Artículo 11.- Competencia. causas de revocación de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.

11.1.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver la revocación de la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de la cantidad percibida, más los intereses de demora, de conformidad con las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos según dispone el artículo 42 de la LGS.

11.2.- Son causas de revocación y reintegro, las previstas en estas bases y en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS, incidiendo en:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- b) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto

o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- c) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas o escondiendo las que lo hubieran impedido.
- d) La renuncia del beneficiario la que deberá hacerse a través de instancia escrita en el registro general del Ayuntamiento o bien por la Oficina Virtual de Atención Ciudadana (OVAC).

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

12.1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, las acciones u omisiones tipificadas como leves, graves y muy graves, en los artículos 56, 57 y 58 de la LGS, las cuales, incluso, se podrán sancionar a título de simple negligencia.

12.2.- Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como otros beneficiarios sin personalidad jurídica, con las excepciones previstas en el artículo 54 de la LGS. Si la conducta puede ser constitutiva de delito, se actuará de conformidad con el artículo 55 de la LGS.

12.3.- En cuanto a sanciones (clases, graduación y cuantía) será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alella y en los artículos 59 al 63 de la LGS.

12.4.- El órgano competente para sancionar es la Junta de Gobierno Local.

Artículo 13.- Prescripción.

13.1.- Las infracciones prescribirán a los cuatro años desde el día en que se cometió la infracción.

13.2.- Las sanciones prescriben en el plazo de cuatro años a contar desde el siguiente al que haya adquirido firmeza en vía administrativa la resolución por la que se impuso la sanción.

13.3.- El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

13.4.- La prescripción se aplica de oficio, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitarla.

Artículo 14.- Extinción de la responsabilidad derivada de la comisión de infracciones.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por su pago, por el cumplimiento de la sanción, por prescripción, o por defunción.

Alella, 15 Marzo de 2018